



Comunidad de Madrid

Exp.: 12-OPEN-00065.4/2018

ASUNTO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

Con fecha 14/12/2018 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

Solicita que se les proporcione la información de la correcta delimitación de los Bienes de Interés Cultural (BICs) declarados o incoados en la Comunidad de Madrid, a ser posible en formato de ArcGIS (shape), para la correcta ejecución del trabajo para el Canal de Isabel II indicado anteriormente.

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan los límites recogidos en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, el apartado 1.g) relativo a las funciones de vigilancia, inspección y control.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 14, 15, y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la D.G. de Patrimonio Cultural

RESUELVE

Denegar el acceso a la información solicitada porque el acceso a la información que solicita es público pero restringido, ya que hay una parte muy importante de la información que solicita que es sensible al expolio, como es la ubicación de los yacimientos arqueológicos documentados y los declarados Bien de Interés Cultural.

No obstante, la información que solicita puede ser proporcionada mediante la presentación de la solicitud oficial adjuntando el proyecto de intervención arqueológica para el que solicita la consulta.

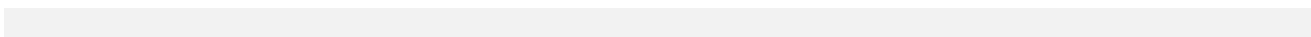
Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.



Comunidad de Madrid

2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.



En Madrid, a fecha de la firma
LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Fdo.: Paloma Sobrini Sagaseta de Ilurdoz